



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

RIF: G-20000110-0

Caracas, 08 de marzo de 2018

N° VOI-GOC-DNPC-01

CIRCULAR

El Banco Central de Venezuela, en función de lo previsto en el artículo 22 de la Resolución N° 99-08-01 sobre las “Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Financieras”, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.778 del 02/09/1999, informa a las instituciones bancarias que, durante el período comprendido entre el 26/01/2018 hasta el 31/03/2018, se exceptuará de la aplicación de la tasa de interés dispuesta en el artículo 21 de la antedicha Resolución, a aquellos bancos que superen el límite máximo de la posición en moneda extranjera autorizada, siempre y cuando tal excedente fuere atribuible al efecto del incremento del Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM) a que se refiere el Convenio Cambiario N° 39 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.329 de fecha 26/01/2018, reimpresso mediante Aviso Oficial de fecha 29/01/2018 en la Gaceta Oficial N° 41.340 del 14/02/2018.

Asimismo, se reitera a las instituciones bancarias el deber en que se encuentran de continuar suministrando a este Banco Central de Venezuela, la información relacionada con sus posiciones en divisas, en los términos exigidos en la Resolución N° 99-08-01, y en los manuales, instructivos y circulares dictados al efecto.

Atentamente,

Sohail Hernández Parra
Primera Vicepresidente Gerente (E)